

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa:** Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las trece horas cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 77-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""Listado de microempresas registradas en CONAMYPE, situadas en los departamentos de San Vicente, San Salvador y la Libertad, incluyendo la dirección, representante legal y número de teléfono""; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veintinueve de octubre del presente año, la prevención respecto a que remitiera la solicitud con su firma autógrafa; en atención a lo establecido en el artículo 71 numeral 6) de la Ley de Procedimientos Administrativos, referente al contenido de la petición y al artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED]
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)